



Rosario, 15 mayo de 2013

VISTO: Que la función social de la Universidad tiende a concretar articulaciones y esfuerzos para un mejor abordaje, diagnóstico y solución de los problemas de la comunidad;

Que en la contextualidad señalada, se basa el fundamento de la Extensión; entendiendo a ésta como “el proceso dinámico de la acción universitaria frente al conocimiento, en el cual se tome a la sociedad como fuente de saber y como interlocutor válido, permitiendo interpelar el conocimiento académico y ponerlo en diálogo con los saberes locales logrando una mutua imbricación y un mutuo aprendizaje que enriquezca tanto a las ciencias como a las comunidades” (*Rodríguez, J.G.*). Vitalizando así, el compromiso permanente de la Institución Universitaria con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente de los sectores históricamente postergados.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, entiende al Reglamento y al Convenio de Actividades de Extensión de Cátedra (ACEC), como instrumentos vitales para promover un rol activo del alumno en el proceso de enseñanza – aprendizaje, y en la creación de competencias específicas para intervenir en las problemáticas de su comunidad.

Que este hecho prevee un mejor abordaje pedagógico, con el insoslayable beneficio académico para el alumno, al cumplir con una práctica inferida de modo “anexa” al programa de la asignatura en cuestión.

De esta manera, la Secretaría de Extensión, pretende poner en “relación” diferentes conceptos y acciones, tales como: práctica solidaria, abordaje pedagógico e intervención territorial, ya que desde la perspectiva contemporánea la extensión -en tanto función y misión de la educación superior- camina hacia la idea de integralidad que permita poner en diálogo los abordajes pedagógicos con la función social de la universidad.

Cabe señalar que este tipo de práctica pone en contacto la formación pre-profesional (en tanto el alumno pone en juego los conocimientos apreñados en el ámbito académico- disciplinar) con la función social de la universidad, ya que es una institución productora de conocimiento capaz de contribuir a la construcción de ciudadanías.

Expediente N° 500/11623CD
Rosario, 9 de diciembre de 2013.

VISTO: la nota presentada por la Lic. María Inés SUIDINI y Lic. Paula CONTINO, de la Secretaria de Extensión Universitaria, solicitando la aprobación del Convenio de Actividades Curriculares de Extensión de Cátedra (ACEC); junto al Reglamento de Actividades Curriculares de Extensión de Cátedra, de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales; y

CONSIDERANDO: la necesidad de regular las actividades de investigación que no pueden enmarcarse en la normativa de los Centros de Investigación Especializados y las numerosas consultas que hemos recibido para la construcción de un grupo de estudio

ATENTO: lo tratado y aprobado en la sesión del día de la fecha;
Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio de Actividades Curriculares de Extensión de Cátedra (ACEC); junto al Reglamento Académico de Actividades Curriculares de Extensión de Cátedra y sus fundamentos, los cuales manifiestan los modos de las acciones de vinculación, siendo los primeros en su tipo y que se adjuntan como Anexos.

ARTÍCULO 2.- Inscribase, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN CD N° 1985/13

ES COPIA

LGS

Lic. Franco BARTOLACCI
DECANO
Prof. Sara SAAVEDRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Sabrina BENEDETTO
SECRETARIA ACADÉMICA

**ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 1985/13**

**Convenio de Actividades Curriculares de Extensión de Cátedra
(ACEC)**

En Rosario, a los.....días del mes de.....del año....., entre la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, con domicilio legal en Maipú 1065, representada por su Decano, Lic. Franco Bartolacci, DNI 24.311.213, en adelante “**La Facultad**”; la Secretaría de Extensión de la misma, representada por la Lic. María Inés Suidini, DNI 14.287.722, en adelante “**La Secretaría**”; y por la otra parte la Organización

“.....”,
representada en este acto por el Sr/a.,
DNI....., con domicilio legal
en....., de la ciudad de
....., provincia de.....,
en adelante “**La Organización**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Actividades Curriculares de Extensión de Cátedra, totalmente gratuito, de la asignatura..... que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se implementará en terreno la actividad curricular de la **materia**pertenciente a año de la Carrera..... En este marco el estudiante realizará un aporte desde el campo de su futura especialidad en favor de “**La Organización**”....., a través de las siguiente/s tarea/s:.....

SEGUNDA: Se adjunta en el Anexo I, el Programa de dicha materia; y se deja constancia en el Anexo II los datos personales del/de los alumno/s que realizarán la extensión de cátedra, y finalmente se adjunta el Reglamento de Actividades Curriculares de Extensión de Cátedra (ACEC).

TERCERA: La Facultad de Ciencia Política y RR.II se hará cargo de la cobertura legal del seguro para los alumnos extensionistas, y sus acompañantes de campo pertenecientes a la cátedra.

CUARTA: La Organización designará a una persona de su dependencia para orientar la actividad de los estudiantes, asimismo les brindará toda la información y el material necesario para la realización de sus prácticas.

QUINTA: El/los docente/s.....de la materia mencionada, coordinarán el trabajo académico de los estudiantes y el tiempo de dedicación de los mismos a la tarea, quienes tendrán a su cargo los puntos siguientes: a) Asesorar técnica y pedagógicamente a los alumnos extensionistas; b) Brindar información complementaria si así lo requieren los practicantes; c) Efectuar el seguimiento del trabajo de práctica de cada alumno o grupo de alumnos. Se acordará previamente el tiempo calendario que durará la actividad, como así también los días y horarios de realización. Las inasistencias reiteradas sin causa justificada será causal suficiente para la separación del alumno extensionista, debiendo estar las partes fehacientemente notificadas de los motivos de la separación.

SEXTA: La Organización, la Secretaría y la materia podrán fijar un marco de acción conjunta, al efecto de coordinar y supervisar las tareas colectivamente que pudieran surgir como producto de la vinculación.

SEPTIMA: La materia realizará un informe final del proceso, que presentará ante la Escuela..... y la Secretaría de Extensión, pudiendo acordar la difusión de los mismos como una forma de contribuir a la integración de las instituciones y la comunidad.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo podrán utilizar el trabajo de los alumnos extensionistas o publicarlos, bajo expreso consentimiento de los mismos, destacando la fuente y el nombre de los autores.

NOVENA: Los alumnos mantendrán reserva respecto de toda la información que pudieran acceder durante el tiempo que realicen su práctica dentro de La Organización y aceptarán las normativas con las que se rige el personal que trabaja dentro de la misma. Asimismo, los alumnos y sus actividades de práctica en La Organización, responderán única y exclusivamente a causas y fines pedagógicos de la materia; habida cuenta que no hay subordinación jurídica civil, laboral o económica alguna entre el estudiante y la entidad recepcionante de la práctica curricular de extensión.

DECIMA: Este es un convenio integral y absolutamente académico de práctica curricular de extensión al sólo e inequívoco efecto de que el estudiante, con la guía docente respectiva, cumpla con el plan de práctica territorial de extensión, anexo al programa de la asignatura en cuestión.

UNDECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el..... de de (2 años). Dicho Convenio de Actividad Curricular de Extensión podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes, notificándola a la otra con treinta (30) días de antelación, no dando lugar bajo ninguna circunstancias a indemnización alguna entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes de este convenio, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario, renunciando las partes a cualquier otra competencia jurisdiccional.

Leído y ratificado por las partes, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a losdías del mes de de 201..... .

Anexo II

Datos del estudiante/s que realizará la práctica

Nombre y apellido:.....
DNI:
Dirección:.....
Teléfonos:
e-mail:.....

Tiempo de realización de la práctica según calendario académico

Desde el mes de hasta el mes de.....201...

Días y horas de ejecución de la tarea:

.....

Datos del estudiante/s que realizará la práctica

Nombre y apellido:.....
DNI:
Dirección:.....
Teléfonos:
e-mail:.....

Tiempo de realización de la práctica según calendario académico

Desde el mes de hasta el mes de.....201...

Días y horas de ejecución de la tarea:

.....

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES DE EXTENSIÓN DE CÁTEDRA (ACEC)

1. Se considerará actividad curricular de extensión a toda propuesta de práctica territorial que las cátedras anexas a sus respectivos programas académicos en carácter de estrategia pedagógica y solidaria para el desarrollo de contenidos, tendiendo al intercambio mutuo que beneficie tanto a las ciencias como a las comunidades.
2. Dichas actividades deberán ser propuestas para la totalidad de los estudiantes inscriptos en la asignatura para el año académico de implementación, y podrán ser consideradas como instancia de evaluación a los efectos de obtener la condición de regularidad o de promoción. En ningún caso, estas actividades podrán ser requisito que invalide la posibilidad de los estudiantes de presentarse a examen final en condición de Libre para las asignaturas que reglamentariamente prevean dicha categoría.
3. La modalidad de la práctica territorial de extensión quedará sujeta a la propuesta de cada cátedra, en función de las necesidades pedagógicas que garanticen la incorporación de los contenidos. La evaluación de las distintas actividades desarrolladas durante la práctica territorial podrán ser objeto de evaluación parcial o final, según conste en la propuesta académica y deberán estar adecuadas a la reglamentación vigente de cursado.
4. El tiempo de duración de la práctica territorial no será menor a 30 (treinta) días ni mayor a 3 (tres) meses para asignaturas cuatrimestrales, ni mayor a 6 (seis) meses para las de dictado anual, coincidiendo su desarrollo con el período de cursado.
5. Las cátedras que implementen prácticas territoriales de extensión deberán:
 - a- Garantizar los espacios institucionales necesarios y suficientes en los cuales la totalidad de los estudiantes inscriptos, para cada año académico, desarrollen las prácticas territoriales de extensión;

- b- Presentar el plan de prácticas territoriales de extensión 15 (quince) días antes del inicio del cursado. La propuesta de prácticas territoriales se elevará a la Dirección de la Escuela correspondiente para efectuar el control disciplinar como así también a la Secretaría Académica para el control reglamentario, y a la Secretaría de Extensión para la evaluación de su pertinencia y la futura realización del respectivo convenio;
 - c- En el marco de la presentación formal, elevar la nómina de la/s institución/es objeto de la intervención y el detalle de las actividades consensuadas con las mismas con el objeto de viabilizar el convenio y el seguro respectivo sin el cual la tarea no será factible.
 - d- Designar los docentes y/o adscriptos de la cátedra que se desempeñarán como tutores para el seguimiento y/o evaluación de las tareas de intervención de los estudiantes. Las mismas podrán ser realizadas en forma individual o en grupos constituidos entre 2 (dos) y 5 (cinco) estudiantes como máximo. Los ayudantes alumnos podrán colaborar con los docentes y/o adscriptos en el proceso de seguimiento de acuerdo a reglamento correspondiente;
 - e- Organizar de manera conjunta con la Secretaría de Extensión de la Facultad una exposición inicial donde se expresen los fundamentos de la extensión universitaria diferenciándola de la práctica pre-profesional;
 - f- La cátedra colaborará con la Secretaría de Extensión para la firma del convenio de práctica territorial que la Facultad deberá suscribir con la institución receptora de los alumnos.
6. En caso de que la cátedra no pueda garantizar la inserción de todos los estudiantes (de una comisión, varias o todas) para las prácticas territoriales de extensión, la actividad se desarrollará en el marco de la práctica extracurricular y se regirá por el Reglamento de actividades extracurriculares vigente.
7. No se podrá agregar tiempo de dedicación que exceda la carga horaria de la materia que decida adoptar este sistema.

8. Se deberán consensuar los horarios entre estudiantes que realicen las prácticas territoriales y las instituciones a las que asistan en virtud de ambas disponibilidades.
9. La práctica territorial no deberá convertirse en la única instancia de regularización y/o aprobación de la asignatura, con el objeto de articular los espacios de reflexión teórica.

La Instituciones que sean elegidas por las Cátedras deberán contar con trayectoria reconocida y/o legitimación social, y podrán ser organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, organizaciones públicas y/o mixtas